

vulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Una graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos— a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1898/1960, de 21 de septiembre, por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes de la provincia de Zamora.

La acción repobladora emprendida por el Patrimonio Forestal del Estado en las zonas altas de la provincia de Zamora, para evitar las erosiones y arrastres que producen el enturbiamiento de los ríos y una constante degradación de la cubierta vegetal, es preciso extenderla a otras próximas con el fin de que la protección que realiza el arbolado sea enteramente eficaz, tal es el caso de los perímetros de la Sierra de la Culebra y Campos de Aliste, que afecta a los términos municipales de Figueruela de Abajo, Moldones, Riomanzanas y Villarino-Manzanas, anejos los tres últimos del Ayuntamiento de Figueruela de Arriba, Alcorcillo, San Mamed y Sejas de Aliste, anejos del Ayuntamiento de Rábano de Aliste, San Cristóbal de Aliste, anejo del Ayuntamiento de San Vitero de Aliste, Trabazos y sus anejos Latado, Nuez de Aliste, San Martín del Pedroso y Villarino-tras-la Sierra, El Poyo y Vega de Nuez, anejos del Ayuntamiento de Viñas de Aliste, Linarejos y Santa Cruz de Cuerragos, anejos del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba.

La repoblación forestal conseguirá en el futuro también la mejora de las rentas de estos terrenos, que hoy son mínimas, por lo que procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de Montes, declarar de «repoblación obligatoria» las zonas afectadas y la utilidad pública de su repoblación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública de la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los montes que se consideran de «repoblación obligatoria», de la provincia de Zamora, que se detallan a continuación:

Perímetro I. 435,5 Has. del monte «Figueruela de Abajo», del término municipal del mismo nombre, de la pertenencia del común de los vecinos, dividida en dos parcelas: Parcela primera. «Las Peñas de la Falcitosas», de 259 Ha., comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, frontera portuguesa, en su unión con el término de Villarino-Manzanas y término de Villarino-Manzanas. Este, arroyo que nace en la Majada del Carril, que se recorre desde su unión con el término de Villarino-Manzanas hasta un mojón situado a 400 m. aguas arriba de unos prados; dichos prados se segregan del perímetro; se continúa hasta otro mojón situado en dirección SO. a 260 m. del anterior en el camino de La Petisqueira, se recorre este camino en dirección NO. hasta su unión con el camino de Portugal, naciente de un arroyo cuyo curso se sigue hasta su unión con el camino de Valdelobo. Sur, camino de Valdelobo y frontera portuguesa. Oeste, frontera portuguesa. Parcela segunda. «Arroyo Ruidontos», de 176,50 Has., comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, se tomará como punto de par-

tida una finca cercada próxima al camino de Vega de Nuez y que dista por este camino 600 m. del límite de términos con Vega de Nuez; se sitúa una estaca en dirección NE. a 75 metros junto a una encina; desde ésta, otra en dirección SE. a 40 m.; desde esta otra, en dirección SE., a 225 m. junto a una encina; desde esta otra, en dirección NE., a 305 m. junto a una encina; desde esta otra, en dirección SE. a 90 m. (delimitando así una zona agro-silvo-pastoral); desde la anterior, otra en dirección NE. a 285 m.; desde esta otra, en dirección SE., a 60 m., y desde esta otra, en dirección E., a 165 m., en el Arroyo de Urrieta Morena; Arroyo de Urrieta Morena. Este, Arroyo de Urrieta Morena hasta su unión con la línea de términos de Gallegos del Campo; términos de Gallegos del Campo y cultivos cercados en esta línea de términos. Sur, cultivos cercados y término de Vega de Nuez. Oeste, desde un mojón de término situado próximo al camino de Vega de Nuez, se sitúa una estaca en esta línea de términos en dirección O. a 155 m. del anterior mojón, se continúa por una cerca de fincas próximas a un arroyuelo hasta la finca cercada del punto de partida.

Perímetro II. 632,50 Has. del monte «Valdeperdices y otros», del término municipal de Moldones, anejo del Ayuntamiento de Figueruela de Arriba, perteneciente al común de vecinos de Moldones, dividida en dos parcelas: Parcela primera: 460 Has. de la denominada «La Llama, Camino de Caseta Capilla y otros», comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, frontera portuguesa y término de Figueruela de Abajo. Este, se tomará como punto de partida una estaca situada a 1.080 m. al E. de la frontera portuguesa por la línea de término con Figueruela de Abajo; fincas particulares hasta el camino de Dilan, se bordea un encinal hasta una curva pronunciada en el camino del Molino, se continúa por este camino hasta el final de una chopera; desde este punto y en dirección E., se sigue por las cercas de fincas particulares un campo de servidumbre y de nuevo por fincas cercadas hasta una caseta derruida; desde ésta, en dirección S., se sitúa una estaca a 385 m. en unas peñas salientes de un arroyuelo; desde esta estaca y en dirección E., se bordean fincas cultivadas hasta el camino de Caseta Capilla; se sigue este camino en dirección S. 1.510 m.; a partir de este punto en dirección NE., se sitúa una estaca a 150 m.; a continuación y en dirección S., otra a 290 m.; desde ésta y en dirección SE. otra de 115 m.; desde esta otra en dirección SE. a 270 m.; desde ésta y en dirección E. otra a 260 m. y desde ésta y en dirección S. otra a 400 m. en el término de Nuez; excluyendo con este último estacillado una zona de pastizales en la Urrieta Cueva. Sur, término de Nuez y repoblaciones en consorcios con Moldones. Este, frontera portuguesa por el río Manzanas. Parcela segunda. «Urrieta Cigal», de 172,50 hectáreas, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, se parte del punto de unión del Camino de Tijegueras con la línea de cultivos; desde este punto en dirección NE., se sitúa una estaca a 220 m.; desde ésta y en la misma dirección, otra a 130 m.; desde ésta y en dirección SE., otra a 285 m.; desde ésta y en dirección E., otra a 240 m.; se delimita una zona de cultivos y un encinal por sus encinas más salientes; en el camino Cigal, a 40 m. del molino, se sitúa una estaca; desde ésta, otra en dirección NE. a 320 m., y desde ésta, otra en dirección E. a 115 m. sobre un camino que bordea los cultivos. Este, por un camino que bordea los cultivos, prados particulares, fincas cercadas y camino de Urrieta Cigal. Sur, término de Nuez. Oeste, se parte de una estaca situada en el término de Nuez y a 160 m. al O. del Camino de Tijegueras por la línea de términos; desde ésta se sitúa otra en dirección N. a 165 m.; desde ésta, otra en dirección N. a 445 m.; desde ésta, otra en dirección NO. a 80 m., y desde ésta, otra en dirección O. a 165 m. en el camino de Nuez; se sigue este camino en dirección N. hasta su unión con el camino de Tijegueras, por el cual se continúa hasta el punto de partida del límite N.

Perímetro III. 513 Has. del monte «La Sierra y otros», del término municipal de Riomanzanas, anejo del Ayuntamiento de Figueruela de Arriba, perteneciente al común de vecinos de Riomanzanas, encuadrada dentro de los límites siguientes: Norte, frontera portuguesa, término de Santa Cruz de los Cuerragos. Este término de Santa Cruz de los Cuerragos, Arroyo Meana, zona consorciada y Arroyo Melendro en un recorrido de 800 m. desde la zona consorciada hasta el S. Sur, se toma como punto de partida el anterior y se sitúa una estaca en dirección O. a 370 m.; desde ésta, otra en dirección SO. a 410 m.; desde ésta, otra en dirección O. a 475 m.; desde ésta, otra en dirección NO. a 280 m.; desde ésta, otra en dirección NO. a 690 m. próxima al camino del campesino, y otra en dirección O. a 375 m. de la anterior en el Arroyo de Meana. Oeste, desde el Arroyo Meana se sitúa una estaca en dirección O. a 125 m.; desde ésta, otra a 385 m. en dirección NO.; desde ésta, otra en dirección N. a 105 m.; desde ésta, otra en

dirección NO. a 265 m. distante del camino de Santa Cruz de los Cuérragos; 80 m. al O. de ésta, otra en dirección NO. a 370 m., y desde ésta, otra en dirección NO. a 290 m. sobre el río Manzanas y próxima a una caseta; río Manzanas y frontera portuguesa. Se excluye una faja de 60 m. de anchura a lo largo del Arroyo Meana para paso y descansadero de ganado.

Perímetro IV. 81 Has. del monte «Villarino-Manzanas», del término municipal de Villarino-Manzanas, anejo del Ayuntamiento de Figueruela de Arriba, perteneciente a común de vecinos del pueblo de Villarino-Manzanas, comprendido dentro de los límites siguientes: Norte, zona forestal próxima a las fincas, que parte de la frontera portuguesa; cultivos, encinal y fincas particulares. Este, fincas particulares, arroyo sobre el que están situadas y términos de Figueruela de Abajo. Sur, término de Figueruela de Abajo. Oeste, término de Figueruela de Abajo y frontera portuguesa.

Perímetro V. 70,50 Has. del monte «Alcercillo», del término municipal de Alcercillo, anejo del Ayuntamiento de Rábano de Aliste, perteneciente al común de vecinos del pueblo de Alcercillo, divididas en dos parcelas. Parcela primera: 42,50 hectáreas comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, se parte del camino de Santa Ana por la cumbre de Los Quiñones hasta un mojón de peñas nativas en la citada cumbre que se encuentran enfrente aproximadamente del kilómetro 62 de la carretera de Zamora a Portugal y a una distancia al E. del camino de Santa Ana de 1.390 m. Este, desde el mojón anterior se sitúa una estaca en dirección S. a 270 m. Sur, cultivos situados en el valle por donde pasa la carretera de Zamora a Portugal en las proximidades de los kilómetros 62 y 63 hasta situarnos en el camino de Alcercillo-Santa Ana. Oeste, camino de Alcercillo a Santa Ana. Parcela segunda. 28 Has. comprendidas dentro de los límites siguientes: Norte, carretera Zamora Portugal desde la huerta del peón caminero de la casilla de Portilla Blanca al término de Alcañices. Este, término de Alcañices. Sur, repoblación efectuada por este Servicio en el mismo monte. Oeste, desde la huerta del peón caminero en la línea recta en sentido N-S. a la zona repoblada. Se excluye del proyecto de repoblación forzosa para ser utilizado como paso de ganado una faja de terreno de 30 m. de anchura situada en la primera parcela a 310 m. al O. del límite E.

Perímetro VI. 209,50 Has. del monte «San Mamed», del término municipal de San Mamed, anejo del Ayuntamiento de Rábano de Aliste, perteneciente al común de vecinos del pueblo de San Mamed, comprendidas dentro de los límites siguientes: Norte, se parte de una estaca clavada en una curva pronunciada del camino de Carrascal, próximo a un vallejo; a partir de éste se recorre el camino en 300 m. próximo a una encina; desde éste, otro en dirección E. a 45 m.; desde éste, otro en dirección E. a 195 m.; desde éste, otro en dirección E-NE. a 155 m. junto a unas peñas nativas en un arroyo; desde éste, otro en dirección S. a 225 m.; desde éste, otro en dirección SE-E. a 190 m.; desde éste, otro en dirección E. a 270 m. junto a un grupo de encinas; estos tres últimos puntos delimitan una zona de césped desde el último y en dirección E-SE. se sitúa otro a 160 m.; desde éste, otro en dirección E-SE. a 65 m.; desde éste, otro en dirección S-SE. a 115 m.; desde éste, otro en dirección E-SE. a 175 m.; desde éste, otro en dirección E-SE. a 250 m.; desde éste, otro en dirección E. a 365 m. junto a un roble aislado próximo a un arroyo; desde éste, otro en dirección N-NE a 135 m. en un grupo de encinas; desde éste, otro en dirección E-SE. a 190 metros; desde éste, otro en dirección E-SE. a 260 m.; desde ésta, otro en dirección E. a 345 m.; desde éste, otro en dirección E-SE. a 120 m.; desde éste, otro en dirección E-SE. a 385 m.; desde éste, otro en dirección E-SE. a 170 m.; desde éste, otro en dirección E-SE. a 195 m.; desde éste, otro en dirección E. a 140 m. en el camino de Villarino-tras-la Sierra a Alcañices. Camino de Villarino-tras-la Sierra a Alcañices y término de Santa Ana. Este, término de Santa Ana. Sur, frontera de Portugal y término de Villarino-tras-la Sierra. Oeste, desde un hito de término en el de Villarino-tras-la Sierra, situado a 770 m. al O. del valle de Abesedón en línea recta hasta el punto de partida.

Perímetro VII. 188,50 Has. del monte «Torneros» número 10 bis de los de U. P., del término municipal de Sejas de Aliste, anejo del Ayuntamiento de Rábano de Aliste, perteneciente al pueblo de Sejas de Aliste, comprendidas dentro de los límites siguientes: Norte, se parte del punto de unión del término de Trabazos con el río La Ribera, se recorre este aguas arriba en 1.650 m. próximo a un molino; desde este punto y en dirección S-SO se sitúa otro a 195 m.; desde éste, otro en dirección S. a 195 m.; desde éste, otro en dirección S-SO. a 175 m.; desde éste, otro en dirección E-SE. a 200 m.; desde

éste, otro en dirección E-NE. a 125 m.; desde éste, otro en dirección E. a 245 m. junto al poste número siete de un tendido eléctrico; desde éste, otro en dirección E. a 395 m. junto a unas peñas nativas; desde éste, otro en dirección E. a 180 metros; desde éste, otro en dirección E-SE. a 210 m. en el ángulo de un cespedal, y desde éste, otro en dirección NE. a 175 metros junto al kilómetro 69 de la carretera Zamora-Portugal. Este, carretera Zamora-Portugal, que se recorre en dirección E. 800 m. Sur, desde el punto anterior se sitúa otro en dirección SO. a 75 m. junto a una peña; desde éste, otro en dirección O. a 125 m.; desde éste, otro en dirección O-NO. a 110 metros; desde éste, otro en dirección O-NO. a 390 m.; desde éste, otro en dirección O. a 605 m.; desde éste, otro en dirección O-NO. a 465 m. junto a un colmenar; desde éste, otro en la misma dirección a 325 m.; desde éste, otro en la misma dirección a 365 m.; desde éste, otro en la misma dirección a 285 m.; desde éste, otro en dirección O-NO. a 215 m. en el camino de Valdeperas; desde éste, otro en dirección O. a 305 metros en el camino del Bostal. Oeste, camino del Bostal y término de Trabazos.

Perímetro VIII. 68 Has. del monte «La Majada», número 42, de U. P., del término municipal de San Cristóbal de Aliste, anejo del Ayuntamiento de San Vitero de Aliste, perteneciente al pueblo de San Cristóbal de Aliste, distribuidas en dos parcelas. Parcela primera. Comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, término de Gallegos del Monte y alcornoque. Este, camino que limita el alcornoque mencionado hasta el punto distante del límite de Gallegos del Campo a 540 m.; desde éste se sitúa un punto en dirección S-SO.; desde éste, otro en dirección O-SO. a 50 m.; y desde éste, otro en dirección S. a 125 m. junto al camino del valle de Regueras. Sur, camino del valle de Regueras, que se recorre en dirección O. 280 m.; desde este punto se sitúa otro en dirección O-SO. a 115 m. junto a una peña. Oeste, desde la peña anterior, que dista 135 m. de límite de Gallegos del Campo y unos 5 m. del Arroyo de Regueras en línea recta al término de Gallegos del Campo hasta un punto distante del Arroyo Regueras 65 m. y término de Gallegos del Campo. Parcela Segunda. Comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, divisoria de los arroyos de la Reguera y Valtravieso, desde el término de El Poyo hasta una peña destacada en la parte más elevada de la cumbre. Este, desde el punto anterior se sitúa otro en dirección E-SE. a 490 m.; desde éste, otro en dirección E-SE. a 65 m.; desde éste, otro en dirección S. a 20 m.; desde éste, otro en dirección S-SE. a 60 m. junto a un camino; desde éste, otro en dirección S. a 80 m.; desde éste, otro en dirección E. a 135 m.; desde éste, otro en dirección E-SE. a 95 m.; desde éste, otro en dirección SO. a 165 m.; desde éste, otro en dirección E-NE. a 330 m.; y desde éste, otro en dirección SE-E. a 390 m. en el término de San Vitero y término de San Vitero. Sur, repoblación en este monte y término del Poyo. Oeste, término del Poyo.

En el principal afluente del Arroyo de Valdeavieso se deja una faja de 50 m. a todo lo largo del mismo para pasto y paso del ganado, en la parcela primera de los caminos de Molina, Reguera y Alcornoque.

Perímetro IX. 66 Has. del monte «Trabazos», del término municipal de Trabazos, perteneciente a común de vecinos de Trabazos, comprendidas dentro de los límites siguientes: Norte, desde un mojón situado a unos 5 m. del Arroyo de los Perones al camino de Zofrero, 215 m. más al E. del anterior; se sigue 125 m. por este camino y se sitúa una estacilla en el borde de una finca de pinos; se sigue por una loma 660 m. hasta el camino de Latedo, que se recorre en 350 m. hasta una segunda bifurcación. Este, desde la segunda bifurcación en dirección N-S. descendemos por una loma casi en línea recta al pontón situado en el río Trabazos. Sur, río Trabazos, fincas y repoblación del monte «El Bostal». Oeste, Arroyo de los Perones.

Perímetro X. 168,50 Has. del monte «Zofreros», del término municipal de Latedo, anejo del Ayuntamiento de Trabazos, perteneciente al común de vecinos del pueblo de Latedo, comprendidas dentro de los límites siguientes: Norte, término de Trabazos (monte el Bostal). Este, repoblación efectuada por este Servicio y cultivos particulares. Sur, pinar, cultivos particulares y camino de Latedo a Villarino. Oeste, tendido eléctrico, molino y río de Trabazos.

Se excluye en el valle por donde está trazado el camino de Latedo a San Mamed una faja de anchura de 30 m. por una longitud de 700 m.

Perímetro XI. 891 Has. del monte «Nuez», del término municipal de Nuez de Aliste, anejo del Ayuntamiento de Trabazos, perteneciente al común de vecinos del pueblo de Nuez de Aliste, comprendidas dentro de los límites siguientes: Norte, término de Moldones. Este, término municipal de Viñas

de Aliste. Sur, Arroyo de la Ribera. Oeste, frontera portuguesa.

A lo largo del arroyo de Valdeperdices se excluye una faja de terreno de 50 m. de anchura y un descansadero de 3,5 H. que, partiendo de la frontera portuguesa, sigue por el arroyo Rita Cueva, comunicándose con el valle de Manzaneda.

Paso de ganado desde la frontera portuguesa por el arroyo las Mayadicas, pasando a unos 80 m. de la caseta de carabineros del alto de Gamonal al valle de Manzaneda.

Se excluye para paso y pastoreo de ganados una anchura de 60 m. en las márgenes derecha e izquierda del arroyo de la Ribera y río Manzanas, respectivamente.

En toda su longitud con una anchura de 80 m. y 60 m., respectivamente, en los valles de Manzaneda y Pingón o Palombelra, se excluyen para el mismo fin unas fajas de terreno que finalizan en dos descansaderos de 5 y 5,5 Has.

Las fincas situadas en Vadelobos y calle del Geljo, como los encinales enclavados en el anterior del perímetro indicado, también quedan excluidas.

Todos los pasos de ganado, cultivos y encinales enclavados abarcan una extensión de 209,5 Has. independientes de las 891 Has. que se proyectan ocupar.

Perímetro XII. 31,50 Has. del monte «San Martín del Pedroso», término municipal de San Martín del Pedroso, anejo del Ayuntamiento de Trabazos, perteneciente al común de vecinos del pueblo de San Martín del Pedroso, comprendidos dentro de los límites siguientes: Norte, camino de Malurces o portugués, que va a Cabeza Sorda. Este, término de Trabazos y río del mismo nombre. Sur, río de Trabazos y zona inforestal. Oeste, zona inforestal y cultivos.

Perímetro XIII. 137 Has. del monte «Villarino-tras-la-Sierra», del término municipal de Villarino-tras-la-Sierra, anejo del Ayuntamiento de Trabazos, perteneciente al común de vecinos del pueblo Villarino-tras-la-Sierra, divididos en dos parcelas. Parcela primera. Comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, camino de Villarino a San Mamed y término de San Mamed. Este, término de San Mamed y frontera portuguesa. Sur, zona de cultivos en el valle del Portillón, bordeándolas hasta una estaca situada a 50 m. del camino de Villarino a San Mamed; desde ésta, otra situada a 440 m. más al W.; desde ésta, una rodera que dista de la anterior 310 metros; desde ésta se sitúa otro punto en dirección SO. a 317 metros junto a unas peñas, y desde éste, otro en dirección O-SO a 117 m. junto al camino del Pozo. Oeste, caminos del Pozo y de Villarino a San Mamed.

Comprende esta parcela una extensión de 103,50 Has.

Parcela segunda. De 33,50 Has., comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, término de San Mamed. Este, desde el tercer mojón del término, a contar de la portilla del Patio de los Danzantes, hacia el O., por la raya de término entre Villarino a San Mamed, en línea recta a una estaca clavada en el linde de los cultivos situados a 645 m. de la línea de términos entre Villarino y San Mamed. Sur, los cultivos mencionados anteriormente. Oeste, desde los cultivos indicados, en línea recta, siguiendo la dirección S-N. al mojón del término Villarino-San Mamed, que se encuentra a 785 m. al N.

Perímetro XIV. 14 Has. del monte «La Majada», número 14 bis de los del Catálogo de U. P., del término municipal de El Poyo, anejo del Ayuntamiento de Viñas de Aliste, perteneciente al pueblo de El Poyo, comprendidas dentro de los límites siguientes: Norte, término de San Cristóbal de Aliste. Este, línea recta que va del término de Gallegos de Aliste al arroyo de Valdetravieso, en dirección N-S., y que dista del mojón de los términos de San Cristóbal, Gallegos y El Poyo 1.193 m. más al E. Sur, arroyo de Valdetravieso. Oeste, mojón donde se unen en vértice los términos de San Cristóbal de Aliste, Gallegos del Campo y El Poyo.

Perímetro XV. 211,50 Has. del monte «Vega de Nuez» y «Urrieta Quemada», del término municipal de Vega de Nuez, anejo del Ayuntamiento de Viñas de Aliste, perteneciente al común de vecinos del pueblo de Vega de Nuez, distribuidas en dos parcelas. Parcela primera. Denominada «Vega de Nuez», de 128,00 Has.; comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, término de Figueruela de Abajo; Este, cerca de fincas particulares y término de Gallegos del Campo. Sur, arroyo de la Ribera, que se sigue en dirección O. desde el término de Gallegos del Campo 875 m. estaquillándose. Oeste, a partir de la anterior estaquilla, en dirección N-O., se sitúa otra a 220 metros; desde ésta, otra en dirección N. a 330 m.; desde ésta, otra en dirección N. a 75 m., junto a una cerca de fincas; desde ésta, otra en dirección O. a 165 m. y desde ésta, otra en dirección O. a 35 m., en el camino del Pradelón, que se sigue hasta el término de Figueruela de Abajo. Parcela segunda. Denominada «Urrieta Quemada», de 83,50 Has., comprendida dentro

de los límites siguientes: Norte, término de Moldones y Figueruela de Abajo. Este, término de Figueruela de Abajo y prados del arroyo de la Ribera. Sur, prados del arroyo de la Ribera y un crestón rocoso que sube del arroyo de la Ribera al término de Moldones. Oeste, el anterior crestón de rocas, delimitando una zona agro-silvo-pastoril.

En todos los valles importantes se excluyen franjas de terreno de 30, 50 y 100 m., además de un paso de ganado de 30 m., que comunica los valles del arroyo de la Ribera con el de Ponferrada.

Perímetro XVI. 22,50 Has. del monte «Pedrizonas y Escobar», número 104 del Catálogo de los de U. P., del término municipal de Linarejos, anejo del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, perteneciente al pueblo de Linarejos, comprendido dentro de los límites siguientes: Norte, término de Santa Cruz de los Cuérragos y arroyo del Valle. Este, arroyo del Valle. Sur, arroyo que hay enfrente al portillo de la Navalla, situado a un kilómetro aproximadamente del pueblo de Linarejos. Oeste, repoblación realizada por este Servicio.

Perímetro XVII. 559,50 Has. del monte «Santa Cruz de los Cuérragos», del término municipal del mismo nombre, anejo del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, perteneciente al común de vecinos de Santa Cruz de los Cuérragos, distribuidas en dos parcelas. Parcela primera. De 232,50 Has., comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, término de Robledo de Sanabria y arroyo de la Fraga. Este, arroyo de la Fraga. Sur, río Manzanas, encina y marra portuguesa, situada a 200 metros del S. del vértice Candena. Oeste, frontera portuguesa. Parcela segunda. De 327,00 Has., comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, se parte de una estaca clavada en una losa junto a la pista de Santa Cruz a Linarejos, distante del término de Linarejos hacia el O. a 775 m.; desde este punto se sitúa otro en dirección NE. a 190 m. junto al camino del Molino. Camino del Molino y arroyo del Valle. Este, término de Linarejos. Sur, término de Villarino Manzanas, y río Manzanas hasta una estaca situada a 1.425 m. al O. de la unión de los términos de Villarino y Riomanzanas. Oeste, desde el punto anterior se sitúa otro en dirección O-NO. a 210 m.; desde éste, otro en la misma dirección a 270 m., junto a una senda; desde éste, otro NO-O. a 415 m., en el arroyo de los Colmenares; desde éste, otro en dirección E. a 500 m.; desde éste, otro en dirección N. a 1.015 m., en unas peñas que distan 960 m. al N. del Alto de la Cortada; desde estas peñas al punto de partida.

Artículo segundo.—El dueño o dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar la mencionada extensión de acuerdo con los planes que apruebe el Patrimonio Forestal del Estado y con sujeción a las condiciones técnicas que el mismo determine.

Artículo tercero.—Los trabajos derivados de los planes podrán realizarse a exclusivas expensas del dueño o dueños, mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan o con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado; en caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas podrá la Administración Forestal imponerles consorcios forzosos.

Artículo cuarto.—De realizarse los trabajos mediante consorcios voluntarios, se formalizarán éstos teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal del Estado, y que la duración de los consorcios será la necesaria para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiera invertido con carácter de anticipo. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

...

DECRETO 1899/1960, de 21 de septiembre, por el que se aplica la disposición adicional tercera de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre construcción obligatoria de viviendas para obreros agrícolas en fincas situadas en la provincia de Toledo.

A fin de dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre